



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

11/2/17

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.1595 DE 2016  
(22 DE febrero DE 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNAN UNAS COMISIONES PARA LA INSPECCIÓN DE  
LOS ESTABLECIMIENTOS NO CONTRATADOS DEL PROGRAMA DE COBERTURA  
EDUCATIVA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 171 de la Ley 115 de 1994 que los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces;

Que el Municipio de Santiago de Cali, a través del Decreto No. 411.0.20.0228 del 22 de abril de 2008, adoptó el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación y delegó en el secretario de educación la competencia para ejercerla.

Que el Decreto No. 411.0.20.0228 del 22 de abril de 2008, establece en su artículo 20. "APOYOS ESPECIALIZADOS: Cuando el objeto a evaluar, inspeccionar o supervisar exija conocimientos técnicos o profesionales especializados, la Secretaría de Educación Municipal integrará a las comisiones el personal profesional especializado vinculado a la Entidad."

Que el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, en armonía con lo instituido en el artículo 4C del Decreto 0907 de 1996, define como operaciones de inspección y vigilancia las relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control, sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación;

Que dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto 1851 de 2015 Para la contratación del servicio público educativo, varios establecimientos que venían contratando en el Programa de cobertura educativa quedaron para continuar prestando sus servicios en el mismo.

Que con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes beneficiarios del Programa en dichos planteles, se procedió a realizar la reubicación a Instituciones Educativas oficiales.

Que por solicitud del Ministerio de Educación Nacional es necesario practicar visita de control a establecimientos educativos no contratados del Programa de Cobertura Educativa a fin de verificar el estado de matrícula de la población escolar objeto de reubicación y revisar el debido reporte en el aplicativo SIMAT conforme a lo establecido en la resolución No. 4143.0.21.4231 del 22 de Junio de 2015 "Por medio de la cual se

41



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21. 1595 DE 2016

(22 DE febrero DE 2016)

**POR LA CUAL SE DESIGNAN UNAS COMISIONES PARA LA INSPECCIÓN DE  
LOS ESTABLECIMIENTOS NO CONTRATADOS DEL PROGRAMA DE COBERTURA  
EDUCATIVA**

establece el proceso de gestión de la Cobertura Educativa en el Municipio de Santiago de Cali año lectivo 2016”.

Que en razón de lo anterior, se ha designado al equipo de Inspección y vigilancia para realizar dicha labor.

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear los equipos de visita de control a establecimientos privados de educación formal con personal del equipo de inspección y vigilancia, supervisores de educación y directores de núcleo educativo, los cuales estarán conformados de la siguiente manera:

<b>EQUIPOS DE VISITA</b>	
<b>No.</b>	<b>FUNCIONARIOS</b>
1	JULIÁN CASTRO Y JUDITH FLÓREZ ESCUDERO
2	KAREN QUIJANO Y ANA MARÍA CAICEDO AVELLANEDA.
3	MARY SOFÍA CRUZ Y LUZ MIRIAN ORTEGA
4	AIDA VANESSA PÉREZ Y HAWYD ANDRÉS ESCOBAR
5	MIRIAM VIÁFARA Y HÉCTOR ORLANDO A
6	LUCY ÁLVAREZ Y ALBERTO CABRERA
7	CONSTANZA GUTIÉRREZ Y MAYDE PÉREZ MANZANO
8	FELIPE MONTAÑO Y JAIRO ANZOLA
9	LUZ MARINA ANGULO Y LEONOR SALCEDO
10	MARLENE RAMOS Y CARLOS BOLAÑOS
11	GLORIA AMPARO MARÍN Y WILLIAM CARMONA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para las visitas de control la secretaría de educación municipal proveerá los instrumentos requeridos y los recursos para la movilidad de los servidores públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Procedimiento de la visita. a) Se solicitará al establecimiento educativo el listado de asistencia de los estudiantes que actualmente están siendo atendidos; b) Verificar que los estudiantes beneficiarios del Programa de cobertura educativa en el año 2015 que permanezcan matriculados en el establecimiento educativo estén debidamente reportados en el SIMAT como matrícula privada; c) se levantará acta durante cada visita realizada evidenciando el procedimiento, los hallazgos y los compromisos efectuados.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de los establecimientos educativos a cada equipo se realizará por parte de la coordinación del equipo de Inspección y vigilancia y cada equipo de servidores públicos hará un plan de visitas de conformidad con el procedimiento establecido.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21. 1595 DE 2016

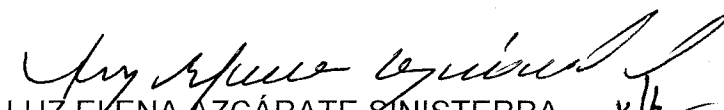
22 DE febrero DE 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNAN UNAS COMISIONES PARA LA INSPECCIÓN DE  
LOS ESTABLECIMIENTOS NO CONTRATADOS DEL PROGRAMA DE COBERTURA  
EDUCATIVA

ARTÍCULO QUINTO.- Las visitas deberán efectuarse una vez se dispongan de los  
instrumentos y recursos requeridos para su realización.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, febrero 22 de 2016

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA v/b  
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: FRANCISNE EICHEVERRY ÁLVAREZ, Coordinador Inspección y Vigilancia.

Revisó: HAWYD ANDRÉS ESCOBAR BENITEZ - ANA MARIA CAICEDO AVELLANEDA, Grupo Jurídico Inspección y Vigilancia.

